



Declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas al pago del ISD

La Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000008, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429, de fecha 15 de febrero de 2019.

La Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000008 agregó dos artículos a la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000191, publicada en el Registro Oficial No. 768 de 3 de junio de 2016, y sus reformas, a través de la cual se aprobó las normas que regulan el procedimiento para la declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas al pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

1. Exoneración de pagos al exterior por concepto de mantenimiento de barcos en astilleros.

El artículo 24, agregado mediante la presente Resolución, establece que para el caso de la exoneración del ISD, prevista en el numeral 13 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, el ordenante de la transferencia o del envío de divisas al exterior deberá presentar ante la institución financiera o empresa de courier, por medio de la que efectúa la operación, la siguiente documentación:

- a. Formulario de “Declaración Informativa de Transacciones Exentas / No sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.
- b. Copia del contrato de prestación del servicio para el mantenimiento en astilleros en el exterior, de barcos de pesca, nuevos o usados, y/o su factura o equivalente correspondiente.
- c. Original del “Certificado de Residencia Fiscal”. La fecha de emisión deberá corresponder al año en que se realice la transferencia o envío.
- d. Copia simple del permiso pesquero emitido por el organismo competente.

2. Exoneración de pagos al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo.

El artículo 25 establece que para el caso de la exoneración del ISD, en pagos realizados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo, realizados con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional, se deberá presentar ante la institución financiera o empresa de courier, por medio de la que se efectúe la transferencia o envío de divisas al exterior, la siguiente documentación:

- a. Formulario de “Declaración Informativa de Transacciones Exentas / No sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.
- b. Copia del documento que acredite el ingreso al Ecuador de los recursos financieros del exterior.
- c. Copia del documento que acredite el depósito a plazo dijo realizado en instituciones del sistema financiero nacional.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.